

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. N°2019-00630.**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales a favor de la ejecutante hasta por el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Frente a la solicitud realizada encaminada a oficiar al Banco Agrario de Colombia y Colpensiones, para que suministren información acerca de los títulos judiciales constituidos y descuentos efectuados, respectivamente, téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, por cuanto no existe un requerimiento previo por parte del interesado a dicha entidad. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4<sup>o</sup>1 del artículo 43 y el numeral 6<sup>o</sup>2 del canon 78 del C.G.P.

Notifíquese,

  
MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS  
JUEZ

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO N°105, fijado hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

<sup>1</sup> 4. “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.

<sup>2</sup> 6. “Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”.

Martha Isabel Barrera Vargas

**Firmado Por:**

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc87ba9cbe9e983c7ee3a4ab933747a06ebc2b3048d63f7767a9a709025  
56c60**

Documento generado en 03/11/2020 10:44:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**